

10/10/2021

Panamá Oeste, 8 de septiembre de 2021

Ing. Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE

Estimado Ingeniero:

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Jazmín Mojica</i>
Fecha:	<i>23/9/21</i>
Hora:	<i>12:10 m.d</i>

Por medio de la presente, deseamos extenderle un caluroso saludo y éxitos en sus funciones, a la vez informarle lo siguiente:

El proyecto habitacional RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL, ubicado en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján y cuyo estudio de impacto ambiental fue aprobado por medio de la resolución DIEORA 1A-190-10 que actualmente está a nombre de INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A., pasará a una nueva razón social la cual es INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.

Por lo cual solicitamos respetuosamente nos acepte la solicitud de cambio de uso de razón social.

El proyecto se mantendrá igual, tal como está en los planos.

El Representante Legal de Inmobiliaria Renovación, S.A. es NORMA ESTELA GONZÁLEZ DE DE LEÓN con cédula 8-197-42., localizable en Calle Omega, edificio Centro Bilingüe Vista Alegre, Vista Alegre, Arraiján, teléfonos 251-4747, celular 6378-3526, email cbvacontabilidad@gmail.com

El Representante Legal de la nueva razón social, Inmobiliaria El Renuevo, S.A. es EDUARDO ENRIQUE DE LEÓN GONZÁLEZ con cédula 8-367-866, localizable en Calle Omega, edificio Centro Bilingüe Vista Alegre, Vista Alegre, Arraiján, teléfonos 251-4747, celular 6676-4319, email eduardoenriquedeleon@gmail.com

Agradeciendo su atención queda usted con mi más alta estima y consideración,



Norma Estela González de De León
Representante Legal
INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.



Eduardo Enrique De León González
Representante Legal
INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.

10, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJO, notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de
Identidad Personal No. 8-160-469

Adjunto:

- Copia de Resolución DIEORA 1A-190-10
- Certificación de dignatarios y paz y salvo de MIAMBIENTE de Inmobiliaria Renovación, S.A.
- Certificación de dignatarios y paz y salvo de MIAMBIENTE de Inmobiliaria El Renuevo, S.A.

Panamá:

16 SEP 2021

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejo
Notario Público Décimo



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

102
103
62988

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA RENOVACION,S.A / 1278503-1-599963 DV 27	<u>Fecha del Recibo</u>	23/9/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Slip de de B/. 625.00		
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 B/. 625.00		

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00

Monto Total B/. 625.00

Observaciones

CANCELA MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 - PROYECTO RESIDENCIAL VILLA DE BETUEL SLIP B/625.00 - 150018622

Día	Mes	Año	Hora
23	09	2021	11:51:34 AM

Firma



Nombre del Cajero Larissa López



IMP 1



103
104

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 191580

Fecha de Emisión:

23	09	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

23	10	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA RENOVACION, S.A

Representante Legal:

NORMA GONZALEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

1278503

Ficha

Imagen

Documento

Finca

599963

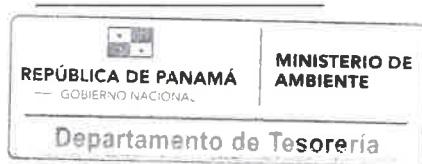
1

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

62987

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

100
100

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA RENOVACION,S.A / 1278503-1-599963 DV 27	<u>Fecha del Recibo</u>	23/9/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00

Observaciones

CANCELA MEDIANTE SLIP B/3.00 -060431009

Día	Mes	Año	Hora
23	09	2021	11:48:36 AM

Firma



Nombre del Cajero

Larissa López





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

105
106

Certificado de Paz y Salvo

Nº 191581

Fecha de Emisión:

23	09	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

23	10	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A

Representante Legal:

EDUARDO DE LEON

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1944406
Ficha	Imagen	Documento	Finca
730604	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



106107

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

62989

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA EL RENUEVO ,S.A / 194406-1-7306045 DV 98	<u>Fecha del Recibo</u>	23/9/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

CANCELAR PAZ Y SALVO MEDIANTE SLIP B/3.00 - 060431008

Día	Mes	Año	Hora
23	09	2021	11:53:04 AM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.09.16 10:35:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

348607/2021 (0) DE FECHA 09/16/2021
QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA RENOVACION, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 599963 (S) DESDE EL VIERNES, 18 DE ENERO DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: GUSTAVO CARLOS BAILEY PALACIO

SUSCRIPtor: GRISELDA VELASQUEZ DE BENITEZ

DIRECTOR: NORMA ESTELA GONZALEZ DE DE LEON

DIRECTOR: CARLOS ARI COHEN BARBOSA

DIRECTOR: BETTY GALVEZ

DIRECTOR: TANAUSU SUAREZ FONTES

PRESIDENTE: NORMA ESTELA GONZALEZ DE DE LEON

TESORERO: CARLOS ARI COHEN BARBOSA

SECRETARIO: TANAUSU SUAREZ FONTES

FISCAL: BETTY GALVEZ

AGENTE RESIDENTE: BETTY GALVEZ DIAZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL SEÑOR CARLOS ARI COHEN BARBOSA. (SUSPENDIDO MEDIANTE OFICIO N°1702 AUTO N°1892-13 DE 30 DE OCTUBRE DEL 2013), SEGUN DOCUMENTO 2497155 DE LA SECCION DE PERSONAS DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANO, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES NOMINATIVAS COMUNES O AL PORTADOR DE CIEN DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:12

A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403168100



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4A045A53-C3A5-4A76-B8A7-ED7A1CF5F886

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.09.16 10:33:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

348605/2021 (0) DE FECHA 09/16/2021

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 730604 (S) DESDE EL JUEVES, 24 DE MARZO DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: GUSTAVO CARLOS BAILEY PALACIO

SUSCRITOR: BETTY GALVEZ DIAZ

DIRECTOR: NORMA ESTELA GONZALEZ DE DE LEON

DIRECTOR: EDUARDO DE LEON GONZALEZ

DIRECTOR: BETTY GALVEZ

TESORERO: BETTY GALVEZ

SECRETARIO: EDUARDO DE LEON GONZALEZ

PRESIDENTE: EDUARDO ENRIQUE DE LEON GONZALEZ

AGENTE RESIDENTE: BETTY GALVEZ DIAZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y EN SU AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE, LA REPRESENTARA LA SECRETARIA O EN DEFECTO DE AMBAS, CUALQUIER OTRA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVAS DE CIEN DOLARES CADA UNA Y TENDRAN DERECHO A UN VOTO POR ACCION. LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SERAN SOLAMENTE NOMINATIVAS ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021A LAS 9:15 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403168098



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2FCF32F7-D548-43F5-8B6B-78B36B83E000

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

DIRECCIÓN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA

Panamá, 30 de junio de 2021.

Nota 14.1300.0703-2021

Ingeniero
EDUARDO DE LEON
Residencial Villas de Betuel
Ciudad.

En atención a su nota en la cual solicita certificación que conste que los planos del proyecto **RESIDENCIAL VILLA DE BETUEL**, se mantienen vigentes, tenemos a bien informar lo siguiente:



Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-316-581,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

Panamá, 21 SEP 2021

Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste

292
15
HZ
13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 190-10

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Inmobiliaria Renovación, S.A. de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "Residencial Villas de Betuel", en corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá

Que la empresa Inmobiliaria Renovación, S.A, el día 24 de noviembre de 2009, a través de su Representante Legal, Norma Estela González de De León, con cédula de identidad personal No. 8-197-42, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado "Residencial Villas de Betuel", elaborado bajo la responsabilidad de Alcibiades Reyes persona natural, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-025-98, (foja 1).

Que mediante PROVEIDO-833-2711-09, con fecha 27 de noviembre de 2009, se acepta la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "Residencial Villas de Betuel", (foja 15).

En virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), mediante la Nota DIEORA-DEIA-UAS-2585-2711-09 se le remitió el Estudio de Impacto Ambiental al Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Pública (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC), (fojas 16 a 21).

Que mediante Nota No. 1776-858-DGS-SDGSA-UAS, recibida el 15 de diciembre de 2009, el Ministerio de Salud (MINSA), emite sus comentarios técnicos los cuales serán tomados en cuenta en la parte resolutiva de este documento, (fojas 22 a 23).

Que mediante Nota No. ARAPO-APCA-029-10, recibida el 12 de enero de 2010, la Administración Regional del Ambiente de Panamá Oeste, emite sus consideraciones técnicas las cuales son tomadas en consideración en la parte resolutiva de este documento, (fojas 25 a 28).

Que mediante Nota s/n el Promotor del proyecto presento los anuncios de consulta y el fijado y desfijado del Municipio de Arraiján, el Plan de Rescate de Fauna Silvestre propuesto como medida de mitigación, originales de las encuestas realizadas dentro del proceso de participación ciudadana (fojas 29 a 76).

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0033-2110-10 del 21 de enero de 2010, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental remite la información complementaria presentada por el Promotor a la Administración Regional del Ambiente de Panamá Oeste, (foja 78).

Que mediante Solicitud de Información Geográfica No. 010 del Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental indica que se plotearon las coordenadas UTM en listado adjunto a la solicitud, cayendo los mismos fuera de la cuenca del Canal de Panamá. Ver mapa adjunto, (fojas 79 a 81).

Que conforme a lo establecido en el artículo No. 11 del Decreto Ejecutivo No. 209 de año 2006, que señala que los Promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la Resolución ambiental.

Que al momento de la elaboración de la presente Resolución la Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda (MIVI), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Pública (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre 2006 el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo No. 27 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas 30 a 32.

Que conforme a lo establecido en el artículo No. 11 del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006, que señala que los Promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la Resolución ambiental.

Que al momento de la elaboración de la presente Resolución la Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Pública (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC), no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 5 de febrero, visible de foja 84 a 92, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al proyecto denominado “Residencial Villas de Betuel”.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado “Residencial Villas de Betuel”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las informaciones complementarias la cuales se integra y forma parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en la construcción de cuatrocientos noventa y ocho (498) viviendas, las mismas serán de dos (2) recámaras, sala comedor, cocina lavandería, un baño y área de estacionamiento. También contempla el sistema de recolección, conducción y planta de tratamiento de las aguas servidas, calles pavimentadas, líneas de distribución de energía eléctrica, agua potable, sistema de aguas pluviales, lotes para locales comerciales, iglesia, parvulario y áreas verdes y de uso público

ARTÍCULO 2: El Promotor del proyecto, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

18
HO
116

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las leyes, normas, permisos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Previo inicio de obras, la empresa Promotora debe contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas (MOP), de los Estudios hidrológicos e hidráulicos que definen los niveles de crecida máxima en la sección de la Quebrada sin nombre que atraviesa el terreno del mencionado proyecto.
3. Proteger y Mantener el Bosque de Galería de la Quebrada sin nombre cumplir con la Resolución No. JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa en las orillas y nacimientos de los ríos, ojos de agua y quebradas existente en el área del proyecto.
4. Monitorear la calidad de las aguas de la Quebrada sin nombre existente en el área del proyecto. Anualmente, adjunto al informe de seguimiento, presentar los resultados de este monitoreo a la Administración Regional correspondiente.
5. Asegurar que la calidad de las aguas de las fuentes de agua existentes en el área del proyecto no se vean afectada e igual que el bosque de galería de la misma, (Quebrada sin nombre y ojos de agua).
6. De requerirse la utilización de agua la empresa Promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
7. Previo a la tala de algún árbol el Promotor deberá tramitar los permisos correspondientes con la Administración Regional de la ANAM correspondiente.
8. Previo inicio de obras debe contar con la Resolución de ANAM que autoriza la Indemnización Ecológica en concepto de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones.
9. Por cada árbol talado, el Promotor se compromete a reforestar con cinco (5) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional de la ANAM correspondiente.
10. Presentar en un término de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución el plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional de la ANAM correspondiente, para su debida aprobación.

- 19
HDO
17
11. El Promotor coordinará con la ANAM asumiendo los costos de rescate y reubicación de la fauna y flora existente en el área prevista a intervenir, ésta tarea debe realizarse antes del inicio de las actividades de construcción. Durante la construcción y operación del proyecto se prohíbe la caza o dar muerte a cualquier especie faunística que se introduzca dentro de los predios del proyecto, así como colectar especies de flora presente en los predios del proyecto.
 12. Previo a inicio de actividades de construcción de las infraestructuras deberá contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Ministerio de Salud (MINSA) de los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de las estructuras sanitarias del sistema de planta de tratamiento a instalar en el proyecto ubicación y construcción de las calles, sistemas de drenajes, sistemas pluviales a instalar en el proyecto.
 13. Cumplir con la Resolución No. 351 de 26 de julio de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos de aguas y masas de aguas superficiales y subterráneas".
 14. La empresa Inmobiliaria Renovación S.A. será responsable de la operación de mantenimiento de la plantas de tratamiento, hasta tanto el Instituto Nacional de Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esté en capacidad de realizar la actividad. Por ello, debe presentar adjunto al informe de seguimiento, un Plan de Operación, control y mantenimiento de dicho sistema.
 15. Cumplir con la Resolución No. AG-0466-2002 por la cual se establecen los Requisitos para las Solicitudes de Permisos o Concesiones para Descargas de Aguas Usadas Residuales.
 16. Previo a inicio de la construcción de las infraestructuras deberá contar con la aprobación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para los planos, ubicación y construcción del sistema de agua potable que contempla el proyecto.
 17. Cumplir con las normativas referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 255 de 18 de diciembre de 1998; Normas DGNTI - COPANIT 44 - 2000 y Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004.
 18. Antes de iniciar la obra, el Promotor se asegurará de consultar al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) sobre los riesgos de inundaciones, deslizamientos de tierra, movimientos telúricos que pudiera presentarse en los terrenos seleccionados para el proyecto y aplicar las recomendaciones a seguir a fin de disminuir las posibilidades de desastres en el área referida. Todas las recomendaciones, medidas preventivas estructurales, mecanismos de protección y de manejo de estas amenazas que presente SINAPROC son de forzoso cumplimiento antes de iniciar la obra. El Promotor queda comprometido a supervisar dicho cumplimiento

- 20
HFB
19. Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formarán al momento de los movimientos de tierra.
 20. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de la obra, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos hacia los cuerpos de aguas.
 21. El Promotor tomará acciones efectivas e integrales sobre la generación, transporte y disposición final de los desechos sólidos y líquidos durante la fase de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos ambientales.
 22. Coordinar antes del inicio de la obra, con la autoridad competente todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de la calle de acceso. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto.
 23. Previo a inicio de actividades de construcción de las infraestructuras, deberá contar con la aprobación de los planos del sistema de drenaje pluvial de este proyecto, al igual que de aquellas obras que se requieran realizar para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
 24. El Promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y trasporte de sedimentos.
 25. Todo material de préstamo requerido para el desarrollo del proyecto, deberá contar con los permisos del Ministerio de Comercio e Industria (MICI).
 26. Si durante la etapa de construcción se encuentran restos arqueológicos, las obras deberán ser paralizadas hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (INAC), emita su aprobación al desarrollo de las mismas.
 27. Previo a obtener el permiso de ocupación, el Promotor del proyecto debe solicitar una inspección con las Autoridades competentes, para garantizar que las medida de mitigación presentadas y solicitadas se han ejecutado.
 28. Presentar, cada seis (6) meses, ante al administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure al implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medida, de acuerdo a los señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente a la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
 29. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el Promotor actuara siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas

21
118

actuando de buena fe. Contar con un plan de concienciación y capacitación ambiental que se le impartirá a los trabajadores de las diferentes etapas del proyecto.

30. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
31. Informar a la Autoridad Nacional del Ambiente de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo No. 20 Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 4: El Promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación indicados según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El Promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el

H9
120

incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de Inmobiliaria Renovación, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo No. 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de; Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Marzo del año dos mil diez (2010).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Javier Arias I.
Administrador General



Milixa Muñoz
Directora de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Hoy 25 de Marzo de 2010
siendo las 1:40 de la Tarde
notifíquese personalmente a Eduardo
De Leon de la presente
resolución.
Javier Arias Notificador
Eduardo Notificado

23
190-21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ DE _____ DEL 2010

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto: "RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL"

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.

Cuarto Plano: AREA 16, 4442 has

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO

DE	IMPACTO	AMBIENTAL	CATEGORIA	II
No. <u>IA-190-10</u>			<u>25</u>	<u>25-3-10</u>
2010.				

Recibido por:

ENRIQUES E. DELEÓN
Nombre (letra imprenta)



Firma

8-367-846
No. de Cédula de I.P.

25-MARZO-2010
Fecha

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0641-2409-2021

PARA: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Vigencia

FECHA: 24 de septiembre de 2021



En relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-190-10** de 25 de marzo de 2010, le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

Se adjunta copia de la Resolución **DIEORA-IA-190-10** de 25 de marzo de 2010.

Nº de expediente: IIF-126-09

Fecha de Tramitación : 2021

Fecha de Tramitación : Septiembre

DDE/ACP/hrv
nn



Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-574-2021

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **MIGUEL ÁNGEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental



ASUNTO: Estatus de Conceptos de Resolución

FECHA: 29 de septiembre de 2021

Nº de Control: c-2012-2021

Con el objetivo de dar respuesta a al MEMORANDO-DEEIA-0641-2409-2021, recibido el 28 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “Residencial Villas de Betuel”, promovido por Inmobiliaria Renovación, S.A., aprobado mediante Resolución DIEORA IA-190-10, del 25 de marzo de 2010, ubicado en el corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico-06-11, del 20 de enero de 2011, la Dirección Regional de Panamá Oeste, indica:
 - “... *Desarrollo de la inspección:*
 - Que a la fecha se han elaborado 35 viviendas que corresponde a la primera fase del proyecto
 - También nos informa que del permiso de limpieza obtenido para 4 hectáreas solo ha realizado la misma en hectárea y media (1.5 Has) ...”.
- Que mediante Nota DRPO-053-2021, notificada el 17 de febrero de 2021, la Dirección Regional de Panamá Oeste, indica:
 - “... *El Ministerio de Ambiente no otorga permiso de reactivación de obra, sin embargo, de retomar la construcción, debe indicar mediante una nota la fecha exacta de inicio, para así programar una inspección de seguimiento al proyecto, dado que el mismo se encuentra vigente; ya que se realizó el pago de*

indemnización ecológica el día 28 de marzo de 2011, mediante la Resolución ARAPO-AGICH-ALR-No. 024-2011.

Dado que el proyecto ha iniciado la ejecución, le comunicamos que Resolución DIEORA-IA-190-10, del 25 de marzo de 2010, se encuentra vigente.

Adicional deberá informarle a la empresa promotora que:

- Las medidas del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación son de estricto cumplimiento y que deberá mantener la presentación de los Informes de Cumplimiento y Eficiencia Ambiental de acuerdo a la periodicidad establecida en la citada Resolución y de igual manera el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando estime conveniente.

Atentamente,

MF/jm/roR

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 7 de octubre de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE : IIF-126-09

Asunto: Refoleo de expediente

Dejo constancia que se tuvo que refolear expediente desde la página 97 a la 124 del expediente administrativo correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**, debido a un error en la foliatura.

Atentamente,



HECTOR RAMOS

Técnico Evaluador

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN – CAMBIO DE
PROMOTOR**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	07 DE OCTUBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL VILLAS BETUEL
PROMOTOR:	INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJAN Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA-IA-190-10**, del 25 de marzo de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**”, promovido por la sociedad **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.**, cuyo representante legal es la señora **NORMA ESTELA GONZÁLEZ DE DE LEÓN**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-197-42, el cual consistía en la construcción de cuatrocientos noventa y ocho (498) viviendas, las mismas serán de (2) recamaras, sala comedor, cocina lavandería, un baño y área de estacionamiento. También contempla el sistema de recolección, conducción y planta de tratamiento de las aguas servidas, calles pavimentadas, líneas de distribución de energía eléctrica, agua potable, sistema de aguas pluviales, lotes para locales comerciales, iglesia, parvulario y áreas verdes y de uso público. (Ver fojas 93 a la 101 del expediente administrativo).

El día 23 de septiembre de 2021, la empresa **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.**, a través de su representante legal, la señora **NORMA ESTELA GONZÁLEZ DE DE LEÓN**, con cédula de identidad personal No. **8-197-42**, presentó la solicitud de modificación del EsIA, el cual consiste en el cambio de razón social o cambio de promotor de **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.**, a **INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.** (Ver fojas 102 a la 121 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0641-2409-2021**, del 24 de septiembre de 2021, DEIA, solicita a la **Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA)**, si el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**”, se encuentra vigente. (Ver foja 122 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-574-2021**, recibido el 01 de octubre de 2021 la **Dirección de Verificación del desempeño Ambiental**, en relación a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**”, nos informa que: “*Dado que el proyecto ha iniciado la ejecución, le comunicamos que la Resolución DIEORA-IA-190-10, del 25 de marzo de 2010, se encuentra vigente*”. (Ver fojas 123 y 124 del expediente administrativo)

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que la señora **NORMA ESTELA GONZÁLEZ DE DE LEÓN**, portadora de la cédula de identidad personal No **8-197-42**, es la Representante Legal de la sociedad **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada



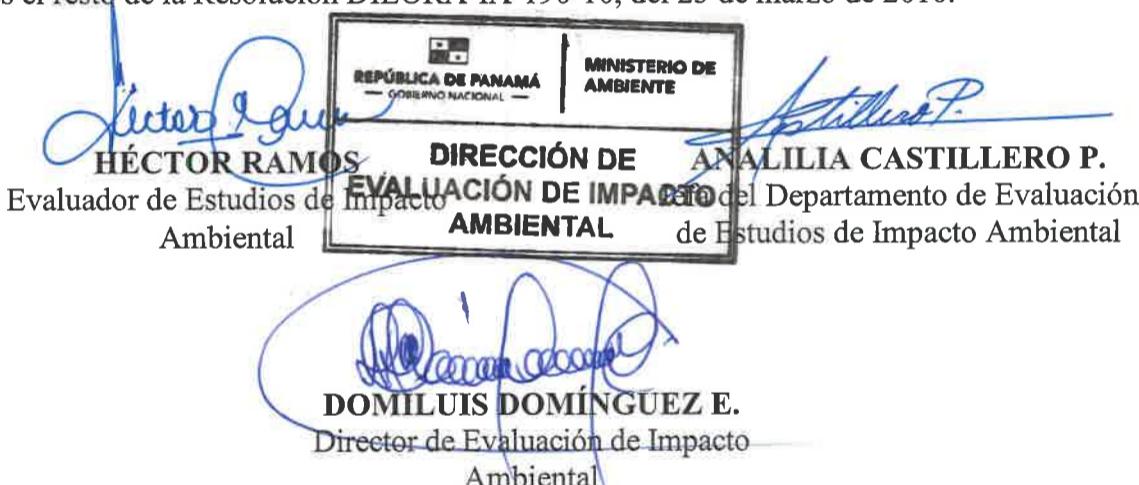
de cambio de promotor de dicho EsIA categoría II, denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**”, es procedente.

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de promotor del EsIA categoría II, denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**”, aprobado mediante **Resolución DIEORA-IA-190-10**, del 25 de marzo de 2010, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
2. En el presente cambio de promotor no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

IV. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A** hacia **INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución DIEORA-IA-190-10, del 25 de marzo de 2010.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

B

Fecha : 07 de octubre de 2021

Para : **ASESORÍA LEGAL/DEIA**

De: **DEEIA**

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

SE REMITE EXPEDIENTE IIF-126-09 (127 FOJAS),
CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO
DENOMINADO RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL

hr



*Chavez 3
07/10/2021
3151 P.M.*

Fecha : 13 de octubre de 2021.

Para : Secretaría General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para revisión y consideración

del señor Ministro, Resolución por medio de la cual se resuelve

la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado:

RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL.

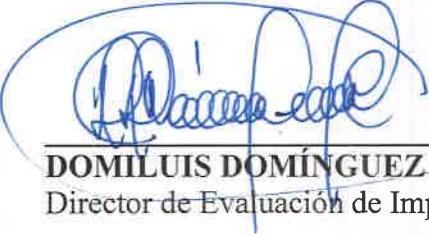
Aunado a lo anterior, se adjunto exp. No. IIF-126-09, el cual
consta de 127 fojas.

RECEPCIONADO

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
DDE/ym	HTEsIA 121

MEMORANDO-DEIA-425-2021

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente



DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado: **RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**.

FECHA: 13 de octubre de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IIF-126-09. Consta de 127 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/

SECRETARIA GENERAL

2021 OCT 13 3:04PM


MINISTERIO DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

131

Fecha : 14 de octubre de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA categoría II, del proyecto denominado "RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL", y su expediente (1 tomo).

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIONES	
IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	

FECHA: 15-10-2021 8:00

Adjunto: lo indicado.

AGA/rse

Por:	Salvador
Fecha:	15/10/2021
Hora:	2:10 pm

AGA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 037 - 2021
De 15 de Octubre de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-190-10**, del 25 de marzo de 2010.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DIEORA-IA-190-10 de 25 de marzo de 2010, se aprobó el EsIA, categoría II, del proyecto denominado: RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL cuyo promotor es la sociedad INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A. (fs.93-101);

Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2021, la empresa INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A., a través de su representante legal, la señora NORMA E. GONZÁLEZ A. DE DE LEÓN portadora de la cédula de identidad personal No. 8-197-42 y la empresa INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A., cuyo Representante Legal es el señor EDUARDO ENRIQUE DE LEÓN GONZÁLEZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-367-866; presentaron solicitud de modificación de EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor de INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A a INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.;

Que a través del MEMORANDO DEEIA-0641-2409-2021 de 24 de septiembre de 2021, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicará si el proyecto RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL, se encontraba o no vigente (f.122);

Que mediante MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-574-2021, recibido el 1 de octubre del 2021, DIVEDA, informa que: "... la Resolución DIEORA-IA-190-10, del 25 de marzo de 2010, se encuentra VIGENTE..." (fs.123-124);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, denominado: **RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 7 de octubre de 2021, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.126-127);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

133

del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA IA-190-10**, de 25 de marzo de 2010, la cual consiste en el cambio de promotor de **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.** a **INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.**

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia a **INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.**, como nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**.

Artículo 3. MODIFICAR el adjunto de la Resolución **IA-190-10** de 25 de marzo de 2010, en lo que respecta al nombre del promotor.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-190-10**, del 25 de marzo de 2010, correspondiente al proyecto denominado: **RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE BETUEL**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

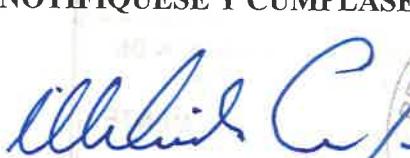
Artículo 6. NOTIFICAR a **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.** y a **INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a **INMOBILIARIA RENOVACIÓN, S.A.** y a **INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL VILLAS BETUEL.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA EL RENUEVO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 16,4442 has**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-190-10 DE 25 DE MARZO DE 2010.**

Recibido por:

EDUARDO E. De León G.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-367-866

Cédula

18 - Octubre - 2021

Fecha

